

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 7 de abril de 2010, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 1097/2008. (PD. 1149/2010).*

NIG: 2906742C20050026714.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1097/2008.  
 Negociado:  
 Asunto: 401162/2008.  
 Autos de: Procedimiento Ordinario 1331/2005.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.  
 Negociado:  
 Apelante: María Luisa Malillos Casquero.  
 Procurador:  
 Abogado: Cortes Leotte, Fátima.  
 Apelado: Javier Tudela Von Schmitterlow.  
 Procuradora: María del Mar Conejo Doblado.  
 Abogado: Delgado Schwarzmann, Enrique.

#### E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 1097/08, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1331/05 del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 502

Audiencia Provincial Málaga.  
 Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.  
 Presidente Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas.  
 Magistrados, Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena, don Alejandro Martín Delgado.  
 Referencia:  
 Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.  
 Rollo de Apelación núm. 1097/2008.  
 Juicio núm. 1331/2005.

En la Ciudad de Málaga, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso María Luisa Malillos Casquero que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y defendido por el Letrado doña Cortes Leotte, Fátima. Es parte recurrida Javier Tudela Von Schmitterlow, que está representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y defendido por el Letrado don Delgado Schwarzmann, Enrique, que en la instancia ha litigado como parte demandante.

### F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la demandada doña María Luisa Malillos Casquero, contra la sentencia dictada en fecha 24 de septiembre de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Trece de Málaga en los autos de Juicio Ordinario núm. 1331/05, de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución. Ello con expresa condena de la parte apelante al pago de las costas del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelante, con domicilio desconocido, María Luisa Malillos Casquero, expido el presente en Málaga, a 7 de abril de 2010.- El Presidente.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 926/2007. (PD. 1148/2010).*

NIG: 1808742C20070016638.  
 Procedimiento; Procedimiento Ordinario. 926/2007. Negociado: 4.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: C.P. Edificio y Cocheras, C/ Almenillas, 14, de Granada.  
 Procuradora: Sra. Consuelo Jiménez de Piñar.  
 Contra: Peritaciones y Construcciones Cañaverall, Daraxa Villas, S.L., don Carlos Francisco Pfeifer Lopez-Jurado, doña María Jesús Fernández Gutiérrez del Álamo, doña África Beatriz Zamora Pérez, don Luis Ramón Sánchez Ortega y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros.  
 Procuradores: Doña María Cristina Barcelona Sánchez, doña Antonia María Cuesta Naranjo, don Carlos Alameda Ureña y doña Esther Ortega Naranjo.  
 Letrados: Don Juan Barcelona Sánchez, don José Fernando Ruiz de Almirón Megías, don José Sánchez Pérez y don Miguel Vargas Vasserot.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a quince de abril de dos mil diez.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 90/10

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 926/07, a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, representada por la Procuradora doña Consuelo Jiménez de Piñar y defendida por el Letrado don Francisco Javier García Moreno, contra don Carlos Francisco Pfeifer López Jurado, representado y defendido, respectivamente, por la Procuradora doña Cristina Barcelona Sánchez

y el Letrado don Juan Barcelona Sánchez; contra doña M.<sup>a</sup> Jesús Fernández Gutiérrez del Álamo y doña África Beatriz Zamora Pérez, representadas y defendidas, respectivamente por la Procuradora doña Antonia M.<sup>a</sup> Cuesta Naranjo y el Letrado don José F. Ruiz de Almirón Megías; contra don Luis Ramón Sánchez Ortega, representado y defendido, respectivamente, por el Procurador don Carlos Alameda Ureña y el Letrado don José M.<sup>a</sup> Sánchez Pérez; contra Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, representada y defendida, respectivamente, por la Procuradora doña Esther Ortega Naranjo y el Letrado don Miguel Vassesot Vargas; y contra Daraxa Villas, S.L., y Peritaciones y Construcciones Cañaverál, declaradas en rebeldía.

### F A L L O

Estimando parcialmente la demanda presentada:

1.º Condeno a «Daraxa Villas, S.L.», a don Carlos Francisco Pfeifer López-Jurado y a «Asefa, S.A., de Seguros y Reaseguros», con aplicación a esta de un franquicia de 1.300 €, a que, solidariamente, indemnicen a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, con noventa y tres mil treinta y ocho euros y noventa y siete céntimos, incluyendo el IVA de las obras a realizar.

2.º Condeno a doña María Jesús Gutiérrez del Álamo y doña África Beatriz Zamora Pérez a que respondan solidariamente con los codemandados citados en el apartado anterior hasta la cantidad de trece mil novecientos cuarenta y ocho euros y veintisiete céntimos, incluyendo, el IVA de las obras a realizar.

3.º Condeno a Daraxa Villas, S.L., a que indemnice a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, con cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos.

4.º Cada parte abonará las costas causadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Peritaciones y Construcciones Cañaverál, extendiendo y firmo la presente en Granada a dieciséis de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 2 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1532/2005. (PD. 1146/2010).*

NIG: 2906742C20050031945.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1532/2005. Negociado: 2. Sobre: Declarativa de derechos.

De: Don Peter Ernst Bombe y doña Brigitte Bombe.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrada: Sra. Muñoz Villén, Verónica.

Contra: Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Otto Lotz, Georg Jesche, Brunhilde Jesche, Harald Biesel y Contracta, S.A.

Procuradora: Sra. Margarita Zafra Solís.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1532/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Peter Ernst Bombe y Brigitte Bombe contra

Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Otto Lotz, Herederos desconocidos de Georg Jesche, Brunhilde Jesche, Harald Biesel y Contracta, S.A., sobre declarativa de derechos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 216/09

En Málaga, a 13 de noviembre de 2009.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 1532/05 a instancia de don Peter Ernst Bombe y su esposa doña Brigitte Bombe representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Ballenilla Ros y asistida por la Letrada Sra. Muñoz Villén contra la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), en situación de rebeldía procesal, contra la sociedad Contracta, S.A., en situación de rebeldía procesal, contra don Otto Lotz, en situación de rebeldía procesal, contra don Georg Jesche y su esposa doña Brunhilde Jesche, en situación de rebeldía procesal, y contra don Harald Biesel representado por la Procuradora de los Tribunales Sr. Zafra Solís, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes ....

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Sr. Ballenilla Ros, en nombre y representación de don Peter Ernst Bombe y su esposa doña Brigitte Bombe, frente a la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), en situación de rebeldía procesal, contra la sociedad Contracta, S.A., en situación de rebeldía procesal, contra don Otto Lotz, en situación de rebeldía procesal, contra don Georg Jesche y su esposa doña Brunhilde Jesche, en situación de rebeldía procesal, y contra don Harald Biesel representado por la Procuradora de los Tribunales Sr. Zafra Solís:

1. Se declara que los Sres. Bombe son los únicos y legítimos propietarios del siguiente inmueble «Urbana: Ciento sesenta y dos. Vivienda número 813, tipo A, en planta octava del edificio denominado La Brisa I, que forma parte de la Urbanización Derramar, en la Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria. Ocupa una superficie cubierta de veintiséis metros diez centímetros cuadrados y cinco metros noventa decímetros cuadrados de terraza. Consta de may, estar-dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: Frente entrando vivienda tipo A; y fondo entrando, fachada Este del Bloque», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, al tomo 320, libro 98, folio 7, finca registral 4949, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2. Se condena a los demandados a otorgar cuantos documentos y escrituras públicas sean necesarios y a realizar cuanto sea necesario hasta conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los demandantes, Sres. Bombe, del dominio de la finca arriba descrita, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, el Juzgado lo hará en nombre y a costa de los demandados.

3. Se ordena la rectificación del Registro de la Propiedad que sea necesaria para la inscripción del dominio de los actores, Sres. Bombe, como únicos propietarios por mitades indivisas de la finca descrita en el apartado A de este fallo.

4. Se condene a las costas de este procedimiento a las partes demandadas, a excepción del Sr. Biesel representado por la Procuradora Sra. Zafra Solís.